



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Oficina Para Adopciones

**PRIMERA MODIFICATIVA DEL CONTRATO No. OPA-08/2024
"CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES Y
BIENES PARA LA OPA, AÑO 2024"**

Nosotros, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual, se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: "LA CONTRATANTE"; y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

Departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]

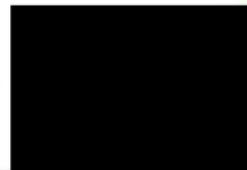
[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., sociedad del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

personería que acredito por medio de Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a las seis horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, a mi favor ante los oficios notariales de [REDACTED] por [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., inscrito en el Registro de Comercio bajo el número de asiento CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO del libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, por lo que, ostentó las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se me denominará "LA CONTRATISTA; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en los documentos contractuales del proceso de **Comparación de Precios CP-04/2024-OPA, denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA, AUTOMOTORES, BIENES Y FIDELIDAD PARA LA OPA, AÑO 2024"**, promovido por la Oficina para Adopciones, y con base en el Acuerdo de Modificación Número CUARENTA, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, del veinte de mayo de dos mil veinticuatro, la **PRIMERA MODIFICATIVA DEL CONTRATO No. OPA-08/2024 denominado "CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES Y BIENES PARA LA OPA, AÑO 2024"**, con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y que se registrá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes: **1) Modificar las cláusulas CUARTA denominada PRECIO Y FORMA DE PAGO, y la CLÁUSULA OCTAVA: en su literal A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del CONTRATO No. OPA-08/2024 denominado "CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES Y BIENES PARA LA OPA, AÑO 2024"**, en la forma solicitada por el Administrador de Contrato y aceptada de forma expresa por parte de LA CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 LCP y la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA denominada "MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA"** del citado contrato, cuya redacción será de conformidad a los términos siguientes: **"CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,894.97) IVA INCLUIDO, el cual se desglosa de conformidad al detalle siguientes: Ítem 2 FIANZA DE FIDELIDAD, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,469.20) IVA INCLUIDO, el Ítem 3 SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,454.20) IVA INCLUIDO; y el Ítem 4 SEGURO DE BIENES, por un monto de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,971.57) IVA INCLUIDO. valores que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria para el proceso de compras del método de Comparación de Precios. El pago se realizará de forma total, posterior a la entrega de la respectiva factura y el acta de recepción, según lo establecido en las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, y se encuentra sujeta a los mecanismos y procedimientos de pago señalados por medio del literal G. "FORMA DE PAGO" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario." y "CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la solicitud realizada por la UCP, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de UN MIL OCHENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,089,50), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de abril de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente contrato, y iii) cuando existan vicios ocultos en el servicio brindado." II) Todas las demás cláusulas del Contrato número OPA-08/2024, denominado "CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES Y BIENES PARA LA OPA, AÑO 2024", que no han sido modificadas por medio del presente instrumento permanecerán vigentes y sin modificación, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, cinco de junio de dos mil veinticuatro.


MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ
ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, JULIO CÉSAR LÓPEZ ALVARADO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fue nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de



[redacted] conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [redacted]

[redacted]; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., sociedad del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a las seis horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de [redacted]

[redacted] por el señor [redacted] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., inscrito en el Registro de Comercio bajo el número de asiento CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO del libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, encontrándose en dicho Poder debidamente acreditada la existencia de la personería jurídica de la Sociedad, por así dar fe de ello la Notario autorizante, por haber tenido a la vista los documentos que acreditan la existencia legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y de su representante legal; a favor del señor [redacted]

[redacted], a quien se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como es el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo, en la calidad en la que actúa, se denominará "LA CONTRATISTA; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en dos hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan relacionado como: **PRIMERA MODIFICATIVA DEL CONTRATO No. OPA-08/2024** denominado "**CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES Y BIENES PARA LA OPA, AÑO 2024**", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Comparación de Precios CP-04/2024-OPA**, denominado "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA, AUTOMOTORES, BIENES Y FIDELIDAD PARA LA OPA, AÑO 2024**". III) Que en ese mismo sentido

de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de abril de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) por incumplimiento injustificado del plazo contractual, ii) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente contrato, y iii) cuando existan vicios ocultos en el servicio brindado.” II) Todas las demás cláusulas del Contrato número **OPA-08/2024**, denominado **“CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES Y BIENES PARA LA OPA, AÑO 2024”**, que no han sido modificadas por medio del presente instrumento permanecerán vigentes y sin modificación.” Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**

MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ
ESTRADA
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

NOTARIO

